



CIUDADANÍA Y VALORES  
FUNDACIÓN

## **MENSAJES ACTUALES ANTE EL PANORAMA GLOBAL DE LA EDUCACIÓN**

***Kishore Singh***

*Relator especial sobre el derecho a la educación.  
Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*

Noviembre de 2010



La Fundación Ciudadanía y Valores como institución independiente, formada por profesionales de diversas áreas y variados planteamientos ideológicos, pretende a través de su actividad crear un ámbito de investigación y diálogo que contribuya a afrontar los problemas de la sociedad desde un marco de cooperación y concordia que ayude positivamente a la mejora de las personas, la convivencia y el progreso social

Las opiniones expresadas en las publicaciones pertenecen a sus autores, no representan el pensamiento corporativo de la Fundación.

## **Sobre el autor**

**Kishore Singh** es Relator Especial sobre el derecho a la educación en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Singh es una autoridad reconocida internacionalmente en el campo del derecho a la educación donde ha contribuido sustancialmente en el desarrollo, aplicación y mejor entendimiento de este derecho, tanto a nivel nacional como internacional.

Ha desempeñado gran parte de su carrera profesional en la UNESCO, como coordinador para el seguimiento de las convenciones y recomendaciones de esta institución en el campo de los derechos para la educación, y como Secretario en el Joint Expert Group UNESCO (CR)/ECOSOC (CESCR). Asimismo, ha colaborado con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OHCHR), y ha representado a la UNESCO en la Comisión de Derechos Humanos.

# Mensajes actuales ante el panorama global de la educación<sup>1</sup>

*Kishore Singh. Relator especial sobre el derecho a la educación. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*

## **Marco Normativo para el derecho a la educación**

El derecho a la educación es un derecho reconocido a nivel internacional. Su fundamento moral descansa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

La Convención de la UNESCO contra la Discriminación en la Educación y las Naciones Unidas: tratados sobre los Derechos Humanos- artículos 13 y 14 del Pacto Internacional del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; proporcionan el marco normativo para el Derecho a la Educación. La naturaleza y el alcance de estos derechos son esclarecidos en el Comentario General no. 13 en el Artículo 13 del Comentario Internacional, elaborado por el CESCR (Committee on Economic, Social and Cultural Rights).

## **La importancia de la Educación como un Derecho Humano**

Nadie cuestiona que la Educación es un derecho humano. Tampoco nadie cuestiona el papel central que ésta desempeña en el desarrollo del ser humano. La importancia de la educación como derecho, así como el medio para disfrutar de otros derechos, es ampliamente reconocida.

Según las estimaciones realizadas, hoy en día más de 70 millones de niños, la mayoría de ellos niñas, aún no tienen derecho a asistir a la escuela y para aquellos que lo tienen, la calidad y el aprendizaje es una preocupación seria en todas las regiones.

## **Brecha entre el Compromiso y Realidad**

¿Por qué aún existe tal brecha entre el compromiso y la realidad? ¿Cuáles son las medidas más importantes a las que los Estados, una vez que reconocen y asumen que la educación es un derecho, deben hacer frente? Estas son algunas de las cuestiones a las que responder desde la creación en 1998 de la Comisión Formal de Derechos Humanos.

---

<sup>1</sup> Congreso Europeo de la Asociación de Padres de Familia. Barcelona, 15-16 de Octubre 2010

## **Rol activo de los Estados**

No hay duda de que para cerrar la brecha que existe entre los compromisos y la realidad es necesaria la participación activa de los Estados. Sin embargo, también es claro que ejercer el derecho a la educación requiere la existencia de un sistema de educación adecuado que involucre a diferentes actores, y obligue a una apropiada distribución de responsabilidades entre los padres de familia, los servidores públicos y los mismos estudiantes.

Requiere prestarle particular atención a los mecanismos y estándares que con respecto a la libertad para establecer instituciones educativas, aseguren que todas las entidades educativas cumplan con los objetivos y estándares establecidos por las leyes sobre los derechos humanos.

## **Obligaciones y Estándares de los Derechos Humanos**

Los instrumentos creados para los Derechos Humanos, ayudan a clarificar sobre cuáles son aquellas responsabilidades que son cruciales. Al mismo tiempo, identifican cuáles son las medidas más importantes que deben ser llevadas a cabo para asegurar que el progreso es sostenible y responde a las necesidades de cada persona.

Quiero llamar la atención aquí sobre las obligaciones que son claves y que son reconocibles por los Estados. Éstas pueden ser divididas en tres categorías: Obligaciones de respeto, protección y satisfacción.

Los Estados están obligados a evitar medidas que dificulten o prevengan el disfrute del derecho a la educación. Por ejemplo, no debe haber ninguna legislación que discrimine en contra de los individuos o grupos, en cualquier aspecto prohibido en el campo de la educación. (Los Estados al mismo tiempo, no deben tampoco interferir de manera negativa en el actual derecho a la educación al adoptar medidas retrógradas como por ejemplo, cerrar escuelas o abolir la legislación que es necesaria para disfrutar del derecho a la educación).

Los Estados deben proteger a los individuos contra las violaciones de terceros para que puedan disfrutar del derecho a la educación. Por ejemplo, los Estados deben proteger el acceso a la educación asegurándose de que los implicados, incluyendo a los padres y los empleados, no obstaculicen el hecho de que las niñas puedan asistir a los colegios. Los Estados, también deben regular y monitorizar a los lugares de enseñanza para asegurar que cumplen con los estándares mínimos de educación.

*El derecho a gozar de la Educación incorpora dos aspectos: la obligación a facilitar y a proveer de educación. El Estado deberá cumplir con la obligación de proveer de una manera activa el desarrollo de un sistema escolar que incluya aulas, diseño de programas, proporcionando material técnico, entrenamiento a los profesores, pagándoles un salario adecuado y mejorando sus condiciones materiales.*

## **Desigualdades persistentes y disparidades en la Educación**

El derecho a la educación para todos se ve dificultado por la persistencia de desigualdades y disparidades en la Educación. Los Estados se enfrentan continuamente al reto de brindar de manera equitativa la oportunidad de recibir educación. Los gobiernos necesitan comprometerse a ser más resolutivos en acciones que se lleven a cabo a nivel nacional, especialmente para poner fin a las disparidades de género, evitar las desigualdades rurales-urbanas y dar al mismo tiempo un trato preferente a los niños de zonas y grupos marginales y vulnerables, brindándoles de manera particular un apoyo económico a aquellos que provienen de familias sumergidas en la pobreza.

## **Calidad imprescindible**

La falta de profesores cualificados, que está creciendo de manera alarmante, incrementa los bajos estándares de educación. Para ser capaces de responder a la calidad imprescindible que se requiere es muy importante que se hagan esfuerzos en el desarrollo y la puesta en marcha y monitorización de las normas nacionales, para lograr una educación de calidad tanto para las escuelas públicas como privadas, enfatizando la mejora de las condiciones de la profesión.

## **La Educación, la mayor inversión**

Todos sabemos que los recursos son limitados y los instrumentos de los Derechos Humanos también lo tienen en cuenta cuando se establece la idea de una realización progresiva del derecho a la educación. A medida que estos recursos lo permitan, los Estados u otros actores relevantes deberían mejorar siempre la situación del sistema educativo y salvaguardar, tanto los intereses públicos en cuanto a educación se refiere, como el bien público de la educación.